Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

Decreto Supremo N° 67/2018

Año Escolar 2024

Colegio Marcela Paz

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
Decreto Supremo N° 67/2018

Título Preliminar Introducción

El Colegio Marcela Paz, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación, Calificación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67/2018 que comienza a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educacionales tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Marcela Paz se articula con el PEI de nuestro establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos a "**desarrollar un proceso de aprendizaje significativo, en que los estudiantes construyen sus propios saberes, a través de diseños didácticos universales** y en nuestra Visión, donde **nuestros estudiantes, desarrollan aprendizajes en un contexto intercultural y de respeto por las diferencias, permitiéndoles plantearse nuevos desafíos."**
Complementan este reglamento el Decreto N°170/2009, Decreto N°83/2015 y el Decreto N° 481/ 2018 que aprueba Bases Curriculares para la Educación Parvularia.

El Decreto 67/2018 reemplaza el Decreto N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica.

Este decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los estudiantes de 1º a 8º año básico, niños y niñas del 3° Nivel de Transición Curricular.

Título I
Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción

Artículo 1. La Dirección del Colegio Marcela Paz de Victoria tiene la responsabilidad de decidir, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios. Los cuales deberán ser enviados a la Dirección Provincial de Educación (Deprov-Malleco) y se comunicarán por escrito los contenidos de este reglamento a todos los alumnos/as, padres y apoderados.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todos los estudiantes, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Artículo 2°.-Con la finalidad de precisar de forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Marcela Paz, se explicitan los siguientes conceptos:

Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción** al documento técnico que guarda estrecha coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos,

Colegio Marcela Paz

basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulada por el Decreto N° 67.

Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones **que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.**

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que **permite transmitir un significado compartido** respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno **culmina favorablemente** un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Criterios de Logro: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

Semestre: es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura y talleres, impartidas por el establecimiento.

Tareas: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 3. Nuestro establecimiento ha adoptado trabajar bajo el régimen escolar semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, establecido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 8° año básico y el 3° Nivel de Transición Curricular del Decreto N° 481/ 2018 que aprueba Bases Curriculares para la Educación Parvularia, que se complementa con una extensión de su jornada escolar, que responde y considera lo establecido en la Ley 20.248, y en su Artículo N° 7° señala que se debe suscribir un Convenio de Igualdad y Oportunidades y Excelencia Educativa. Convenio que obliga a compromisos esenciales como lo establecidos en la letra g de contar en su malla curricular con actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos.

Colegio Marcela Paz

Título II

De la Evaluación del Aprendizaje

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza **podrá usarse formativa o sumativamente**.

Artículo 5°.- La Evaluación Formativa tiene por propósito primordial diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 6°.- La evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Una vez aplicada y procesada la información de la Evaluación Inicial o Diagnóstica, los docentes se reunirán por asignaturas y ciclos para tomar decisiones pedagógicas que permitan elaborar Guías Integradoras, que aborden los OA esenciales para el logro de los niveles de desempeño de los estudiantes. Esta evaluación se aplicará la primera semana iniciado el año escolar, y las Guías Integradas se confeccionaran cada 15 días, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada asignatura o núcleo. Siendo estas, una de los variados recursos metodológicos para abordar la implementación curricular de forma integrada.

Artículo 7°.- En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo la primer quincena de iniciado el año escolar. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Para ello, se consideran los siguientes niveles de logros:

Nivel de logro	**Descripción**
Logrado (L) 70%-100%	El niño/a manifiesta completamente los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%-69%	El niño/a manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Por lograr (PL) 0%-49%	El niño/a no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el niño/a.

Artículo 8°.- Desde 1° a 8° años, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término de la primera quincena de iniciado del año escolar. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A). Para ello, se consideran los siguientes Niveles de Logros para evaluación formativa diagnóstica:

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una instrucción u orden directamente entregada.

Colegio Marcela Paz

Elemental (E) 50%-69%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 70%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir con fundamento. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

Artículo 9°. - En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunos instrumentos para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza en nuestro colegio serán:
Escalas de apreciación - Listas de cotejo - Pruebas - Guías de laboratorio - Cuestionarios - Rúbricas - Organizadores gráficos: Esquemas - Mapas - Producciones orales, plásticas o musicales - Actividades de aplicación - Pautas de valoración, otros autorizados por la UTP del colegio.
La confección de los instrumentos de evaluación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos;
a.- De forma; membrete y logo institucional, asignatura, nombre del estudiante y curso. Puntaje máximo, número del objetivo de aprendizaje (OA) e indicadores de evaluación.
Tabla de especificaciones: criterios de evaluación, puntaje a cada Ítem, puntaje de corte, letra e imágenes legibles, ortografía, márgenes y configuración de los textos.
b.- De fondo: Coherencia objetivos- preguntas o reactivos y pertinencia de las preguntas con el objetivo.
El instrumento de evaluación y tabla de especificaciones debe ser entregado a la UTP con un mínimo de 48 horas de anticipación a la aplicación para ser visado y/o retroalimentado y multicopiado.

Artículo 10°.- El propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, para ello **se entenderá la retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso evaluativo que permita asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados y por otra parte, que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión
En las planificaciones los docentes y educadoras del colegio, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Los lineamientos y/o procedimientos de retroalimentación que considerará nuestro colegio son:
a.- Identificación de conocimientos previos.
b.- Socialización de instrumentos de evaluación y los resultados de su aplicación.
c.- Explicitación de los OA, las habilidades y actitudes del proceso enseñanza-aprendizaje.
d.- Apoyos personalizados; entre otros.

Colegio Marcela Paz

La evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de aprendizaje, trabajo o período escolar.

Artículo 11°.- La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza **para certificar los aprendizajes logrados**, comunicándose mediante una calificación anual, aportando con información para apoyar al estudiante. En este sentido, cada docente del establecimiento aplicará la evaluación sumativa luego de un conjunto de aprendizajes, correspondiente a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada.**

En este contexto, los docentes y educadoras del establecimiento asumen que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales, gráficos, portafolios, entre otros. Con todo, las y los docentes y educadoras procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades de carácter superior, por sobre las dimensiones del conocimiento y/o el reconocer o recordar de la Taxonomía de Bloom,J. (1956) y adaptación de Anderson, L. (2003).

Artículo 12: La Evaluación **Diversificada y Diferenciada, la diversificación** significa aplicar los principios de la multiplicidad en los tipos, momentos y funciones de la evaluación, articulándose con la Evaluación Diferenciada, que permite el desarrollo de capacidades en estudiantes con Necesidades Educativas (NE) y Necesidades Educativas Especiales.(NEE)

Artículo 13.- El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, será aplicado a todos y todas las estudiantes del Establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, **incorporados** al Decreto Nº 170/2009. Para ello, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes, (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a).

Artículo 14.- En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con Necesidades Educativas Especiales, pertenezca o no al Programa de Integración Escolar (PIE), deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere.

Artículo 15. Nuestro colegio asume la diversidad, que está presente en nuestros sellos institucionales y principios formativos de nuestro PEI, como una riqueza y oportunidad por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda

Colegio Marcela Paz

la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Articulo 16.- La Evaluación Individual de NEE es un Proceso Continuo que cumple con diferentes finalidades:
"La evaluación de los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación sumativa de egreso, evaluaciones formativas o periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se fijen en el presente decreto para cada déficit o discapacidad".(art11 DS N°170/09)
a. Evaluación Diagnóstica de Ingreso.
b. Reevaluación o Evaluación de Proceso o de Avance.
c. Reevaluación o Evaluación de Egreso o Continuidad en el PIE.

Artículo 17.- El Decreto 83 señala en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

Artículo 18.- En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con él o la profesora especialista, dentro de los horarios de trabajo colaborativo, dándole prioridad a algunas de las habilidades contempladas en los objetivos de aprendizaje (OA) y, en consecuencia, a determinados conocimientos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso, sean éstas de carácter Transitorio y/o Permanente.
El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

Artículo 19. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos, previa consulta, toma de conocimiento y autorización de la Coordinadora PIE y UTP, determinación que debe ser informada al apoderado.

Artículo 20.- Las situaciones no previstas serán estudiadas y resueltas por en el equipo de especialistas del establecimiento escolar e informadas a los niveles que corresponde.
Este proceso diagnóstico evaluativo y reevaluativo debe contener las pruebas que exige el Ministerio de Educación a través del Decreto N° 170/2009.

Artículo 21: El Colegio Marcela Paz, en aplicación del principio de multiplicidad potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:
a.- Autoevaluación
b.- Coevaluación
c.- Heteroevaluación y,

Colegio Marcela Paz

d.- Retroalimentación.

Artículo 22. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, tipos e instrumentos de evaluación, con los cuales serán evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 23. Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, **considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 65 %,** realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015, según corresponda.

Artículo 24. Los procedimientos evaluativos se implementarán preferentemente dentro del horario normal de la asignatura, núcleo o taller.
Si un procedimiento evaluativo requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes, o afecte la continuidad de la implementación curricular. Se promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios.

Artículo 25°.- Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o taller del plan de estudio o tiempo de libre elección (TLD) de la Jornada Escolar, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas, núcleos o talleres que dicho plan contempla.

Título III
De la Calificación

Artículo 26°.- Las calificaciones aportarán evidencia de distintos tipos y en diferentes momentos que permiten monitorear el aprendizaje de los estudiantes, reflexionar sobre la enseñanza y tomar decisiones pedagógicas para ajustar lo planificado y la propia práctica.

Artículo 27°.- La evaluación sumativa o calificación, contemplará los tres enfoques de la evaluación según su objeto, o lo que se evalúa; el proceso de aprendizaje, el progreso y el producto o logro de aprendizaje. Para ello aplicará diversidad de instrumentos, tipos y/o estrategias para la evaluación en aula.

Artículo 28°.- Se calificará solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes hayan tenido oportunidades para aprender.

Artículo 29°.- Se debe considerar, que el propósito formativo y sumativo de las evaluaciones, no son excluyentes. Por tanto, una evaluación sumativa con resultado entre 40% y 59 % de aprobación puede ser usada formativamente con el propósito de aclarar objetivos de aprendizajes, retroalimentar la enseñanza y/o realizar ajuste a la planificación.

Artículo 30°.- En cada asignatura o taller, el docente generará una instancia para la autoevaluación (1) y coevaluación entre pares (1), como mínimo por semestre, que permitirá a los estudiantes identificar fortalezas y aspectos a mejorar, potenciando el proceso regulador de la metacognición. El registro de dicha evaluación será formativa o sumativa dependiendo del contexto de aprendizajes significativos que se establece en la misión institucional de nuestro PEI.

Artículo 31°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos/as.

Colegio Marcela Paz

Artículo 32°.- La calificación final anual de cada asignatura o taller deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0.
Los promedios anuales se aproximarán a la décima superior. Por ejemplo, 3.95 se aproximará a 4.0.

Artículo 33°.- Las calificaciones deberán registrarse en el Libro de Clases e informar a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días corrido de aplicado el procedimiento evaluativo.
El ingreso de las calificaciones en la plataforma computacional **Appoderados .cl** será posterior al registro en el Libro de Clases, con un máximo de 4 días corrido y finalizado el año escolar exportadas al SIGE, para la elaboración de los certificados y actas de rendimiento escolar.

Artículo 34°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar o final de año de una asignatura o taller de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o taller realice el profesional de la educación. Para ello, se deberá considerar la cantidad de calificaciones del cuadro N° 1, acorde a las horas del plan de estudio, para cada una de las Unidades Semestrales (2) y Anual (4) de los Programas de Estudios vigentes:

Cuadro N° 1

Unidad anuales	Horas Pedagógicas/Asignatura	Calificaciones Formativas	Ponderación 70 %	Calificaciones Sumativa de Unidad	Ponderación %
I – II	6 ó más hrs. Pedagógicas	Evaluación 1	10%	2 Evaluación	30%
		Evaluación 2	20%		
		Evaluación 3	20%		
		Evaluación 4	20%		
III - IV	3 a 4 horas pedagógicas	Evaluación 1	20%	2 Evaluación	30%
		Evaluación 2	25%		
		Evaluación 3	25%		
	2 horas Pedagógicas	Evaluación 1	30%	1 Evaluación	30%
		Evaluación 2	40%		
	1 hora pedagógica	Evaluación 1	70%	1 Evaluación	30%

Título IV
De la Promoción

Artículo 35.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 36°.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 37°.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de aquellas establecidas en el calendario

Colegio Francela Paz

escolar anual. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para ello se considerará la existencia de certificados médicos y/o atención en Hospital y Cesfam, presentados oportunamente en el colegio las justificaciones por parte del apoderado.

Artículo N° 38.- Los estudiantes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en **situación de riesgo de repitencia**, iniciando un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de la elaboración de un informe individual que deberá considerar criterios pedagógicos y socioemocionales.

Artículo N° 39.- Los estudiantes que de acuerdo con el artículo N° 38, no hayan sido promovidos, durante el año escolar siguiente, recibirán un acompañamiento pedagógico mediante la elaboración e implementación de un plan de intervención sicopedagógico, el cual deberá ser informado y autorizado por el padre, madre o apoderado. Ante la negativa del apoderado de no firmar el plan, la dirección denunciará a las instancias correspondientes la vulneración del derecho que tiene el niño/a, ha recibir el acompañamiento pedagógico. Esta decisión deberá sustentarse, por medio de un informe elaborado por la Jefa Técnico-Pedagógica, UTP con la colaboración del profesor jefe y otros profesionales de la educación y profesionales de apoyo que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.
El profesional responsable de coordinar los acompañamientos en el Colegio Marcela Paz, será el Jefe Técnico, apoyado por el profesor Jefe del estudiante.

El informe individual considerado por cada estudiante, deberá considerar, a los menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrado por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
c.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
La temática del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignada en la Hoja de Vida del estudiante o carpeta, como en los archivos de la UTP y Convivencia Escolar.
La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

En este proceso de análisis los docentes deben contar con una visión clara de los procesos de formación del estudiante para ello se necesita:
1.- Generar información sobre lo aprendizaje en forma sistemática, desde el inicio del año escolar entregando antecedentes del proceso de aprendizaje en las reuniones mensuales de apoderados establecidas en la Planificación Anual Institucional y en los meses de abril y mediados de junio dar a conocer en detalle las dificultades y avances académicos de los estudiantes, con bajo nivel de logro académico, producto del análisis, reflexión y trabajo

Colegio Marcela Paz

colaborativo realizado en los pre-consejos trimestrales, dejando un registro en la ficha de atención de apoderados por cursos.

2.- Prevenir dificultades de los estudiantes realizando acciones transversales: fortalecimiento de autoestima, motivación escolar y los relacionados con los Otros Indicadores de desempeño personal y social OIDPS: Autoestima académica y motivación escolar, Clima de convivencia escolar, Participación y formación ciudadana, Hábitos de vida saludable.

3.- Generar instancias como reuniones de profesores con especialistas del Programa de Integración Escolar PIE, para acompañar a los estudiantes con bajo nivel de logro académico, definiendo el tipo de apoyo como: adecuaciones curriculares, reforzamiento de lenguaje y matemática, acompañamiento académico, planes de intervención, otros.

El objetivo del análisis que se desprende de los procesos señalados anteriormente que deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado , la dirección y la UTP tomarán la decisión final.
Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y la toma de decisión, se elaborará un informe que quedará consignado en la hoja de Vida del Estudiante y lo redactará el Jefe Técnico con apoyo del Profesor Jefe del estudiante y/o especialistas que trabajaron en el Plan de Intervención o Remedial.

En la elaboración del Informe se dará cuenta brevemente del proceso de deliberación o toma de decisión, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan la decisión, los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También se incluirán las medidas de acompañamiento prevista ya sea para estudiantes promovidos o repitentes, identificando los OA que requerirán apoyo, los lineamientos generales que orientaran el acompañamiento del año siguiente. Este proceso será confidencial, en concordancia con nuestro Manual de Convivencia Escolar. (Debido proceso). Sin embargo, las medidas de acompañamiento deben ser de conocimiento de los docentes y profesionales involucrados en la implementación del Plan de Intervención.

El acompañamiento pedagógico, como estrategia de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en asignar una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación por necesidad de apoyo psicosocial externo o interno, según corresponda, planificaciones ajustadas a sus niveles de logro, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Artículo 40.- En relación a los criterios y procedimientos evaluativos que serán aplicados a los estudiantes como son las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación comprendido, como las habilidades que se desea evaluar en un área específica, será comunicado la primera quincena del primer y segundo trimestre, por parte del docente y equipo colaborativo o en su defecto, la Jefa de UTP, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:
1.- En las horas de consejo de curso/ orientación del mes de marzo, el profesor jefe irá analizando con los estudiantes el reglamento de evaluación, dejando constancia de esta actividad en el libro de clases.

Colegio Marcela Paz

2.- Cada profesor de asignatura y/o taller, en el primer encuentro con sus estudiantes deberá explicar las formas de evaluar y los criterios que serán utilizados en su asignatura o taller. Dejando estipulado en el libro de clases la cantidad de evaluaciones y las ponderaciones que tendrá, según sus Unidades durante el primer ,segundo y tercer trimestre.
3.- Durante el proceso de enseñanza aprendizaje cada docente deberá:
a.- Explicar lo que se evaluará al inicio de cada Unidad de Aprendizaje (UA)
b.- Entregar la forma que se evaluarán los OA de la UA, entregando pautas de cotejo, escala de apreciación, rúbricas u otros, junto con la explicación de trabajos y las correspondientes fechas de entrega o realización.
c.- Cada estudiante recibirá por cada profesor jefe, el calendario de evaluación, que será confeccionado por la UTP, de acuerdo a la información proporcionada por los docentes.

Artículo 41.- Por su parte los apoderados serán informados sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:
a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.

b) En reuniones de apoderados. Según calendario anual institucional.

c) En la página de la plataforma de gestión appoderados.cl

d.- Entrevista de apoderados.

e.- Informe parcial y trimestral del estado de avance de los aprendizajes.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas: parciales, unidad de aprendizaje, nota promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

En relación a actividades que podrán llevar o no calificaciones, para evidenciar el aprendizaje y sin agobiar a nuestros estudiantes con tareas, se debe cautelar comunicando y dejando por escrito el trabajo a realizar, y que se va a evaluar; habilidades y/o actitudes, es decir; lo que dicen, escriben, hacen y crean según el programa de estudio o nuestro PEI, que permite inferir lo que están aprendiendo de manera formativa y otras con calificaciones, esta decisión de evaluar formativa o sumativamente será comunicada con anticipación a los estudiantes.
La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

Artículo N° 42. El Colegio Marcela Paz ha definido como instancias, espacios y tiempos para que los docentes puedan reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que se implementan en el aula, para promover el aprendizaje y realizar los ajustes en función de la reflexión pedagógica, en conformidad a la ley N° 20.903 y a lo dispuesto en los artículos 69 y 80 del DFL N° 1 de 1996 del MINEDUC., Junto con ello, semanalmente se fomenta el trabajo colaborativo y las coordinaciones por asignaturas y EGE, semanalmente. Los pre-consejos multidisciplinarios una vez por trimestre, por niveles y asignaturas como instancia de análisis de información, monitoreo, retroalimentación y toma de decisiones.

Artículo 43.- Las estrategias que se llevaran a cabo para el fortalecimiento de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica, como de monitoreo durante o después de las clases, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática e integradora de la enseñanza. Para ello, se consideran las siguientes estrategias e instrumentos:

Colegio Marcela Paz

a.- Las estrategias formativas de ensayos, encuestas, elaboración de proyectos, trabajos de investigación, entrevistas, observaciones directas, entre otras que defina los docentes y UTP.
b.- Los instrumentos para evidenciar las estrategias formativas serán: escalas de apreciación, observación, listas de cotejo, pruebas, guías de laboratorio, rúbricas, organizadores o esquemas gráficos, mapas conceptuales, producciones orales, plásticas o musicales, otras que defina los docentes y UTP.
c.- El rol de los docentes con los estudiantes será compartir, reflexionar sobre los OA, el nivel de desarrollo de lo que se espera que aprenda, hacer preguntas que fomenten las habilidades superiores, utilizar el error como una oportunidad de aprendizaje, realizar actividades integradoras, hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visualizar el desarrollo de su pensamiento, generación de momentos de autoevaluación, coevaluación, aplicación de la retroalimentación de manera sistemática por el docente o entre los estudiantes, como instancia o espacios previos a la evaluación sumativa y fomentar la actitud de respeto y responsabilidad en el proceso de aprendizaje.
La evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo debe ser una práctica pedagógica sistemática que debe estar presente e integrada a la enseñanza.

Artículo N° 44. En el proceso de diversificación y de abordar de mejor manera la diversidad de los estudiantes, se aplicara el procedimiento pedagógico de la evaluación diferenciada teniendo presente los siguientes lineamientos:
a.- Los docentes equipo técnico deben identificar aquellos estudiantes que por diferentes necesidades o dificultades están en situación temporal o permanente, en bajo nivel de logros en sus aprendizajes, para el nivel o asignatura. O en su defecto cuando el apoderado presente un informe o diagnóstico de su hijo(a) realizado por un profesional idóneo (sicólogo, neurólogo u otro) para proceder con el seguimiento regular o temporal de la dificultad que presente en una o más asignatura. Como también, producto de una inasistencia o ausencia prolongada debido de una enfermedad certificada, conflicto familiar, traslado de establecimiento e interrupción de las actividades académicas por fuerza mayor u otros motivos debidamente justificados.
b.- Los estudiantes detectados o diagnosticados, en adelante, con necesidades educativas NE, se les aplicará procedimientos pedagógicos de evaluación diferenciada. Llevando un registro de aquellos en riesgo de repitencia.
c.- La evaluación diferenciada deberá tener como base las características de la dificultad, trastorno, retraso, diferencia o impedimento que presenta el estudiante, en relación con la asignatura o actividad que debe desarrollar. Teniendo una entrevista con el estudiante y su apoderado para establecer compromisos de mejora, los cuales deben quedar debidamente registrados.
d.- En caso que persista el bajo rendimiento o desempeño del estudiante en más de dos asignaturas, los docentes de asignatura en conjunto con la UTP, lo incorporaran al Plan del Articulo N° 39 del presente reglamento.

d.- El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.
e.- Los estudiantes que presenten graves dificultades en el proceso lecto-escritura, serán evaluados formativa y sumativamente en forma escrita, con ítems más acotados, concretos y complementada con una evaluación oral.

f.- Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un

Colegio Marcela Paz

proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder postular o ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.

Artículo N° 45. En relación al **Artículo 44 letra a,** los estudiantes podrán realizar evaluaciones recuperativas, entendiéndose como el proceso de otorgar una nueva instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el logro de sus aprendizajes. Para ello se consideraran 2 dimensiones:

a.- Por resultados deficientes o elementales en el logro de aprendizajes:
1.- Se aplicará la evaluación recuperativa cuando los resultados de aprobación en el logro de los aprendizajes de una evaluación de Unidad de Aprendizaje sean inferiores al 60% de los estudiantes del curso, aplicándose el proceso de retroalimentación.
2.- Este proceso de retroalimentación o refuerzo pedagógico se extenderá por una clase, posterior a la evaluación deficitaria, al término del cual se administrará la evaluación recuperativa, siendo obligatoria para todos los estudiantes, independientemente del porcentaje estipulado en la letra a numeral 1 del presente artículo.
3.- La programación de la evaluación recuperativa será informada a los padres y apoderados, al menos con 5 días de antelación.

b.- Por ausencia a evaluaciones.
1.- En caso de ausencias por causales médicas o de fuerza mayor, debidamente justificada con certificado de atención médica en consultorios o certificado médico, presentada al momento de su reintegro a clases, se recalendarizará la(s) evaluación(es) pendientes.

2.- En caso de ausencia a una evaluación formativa o sumativa, debidamente informada y sus criterios y procedimientos evaluativos involucren el trabajo colaborativo en duplas y/o en equipo, es fundamental contar con la presencia del estudiante en el momento de la realización o aplicación de la forma e instrumento de evaluación, de lo contrario y en base al N° 1 del presente artículo, el profesional de la educación determinará una modificación en los criterios de evaluación que serán coherente con el proceso evaluativo programado y debidamente informado a los involucrados.

3.- En caso de ausencia a clases estando en el establecimiento, el profesor de la asignatura dará aviso a Inspectoría General y se le administrará la evaluación en la clase siguiente en la UTP. No obstante, lo anterior se le aplicará al alumno las sanciones que el Manual de Convivencia establezca.

4. - En caso de ausencias no justificadas la evaluación pendiente se aplicará inmediatamente cuando el estudiante se reintegre a clases, con un nivel de exigencia del 70%.

5.- En caso de retiro de un estudiante antes de la aplicación de una evaluación calendarizada, el apoderado deberá evidenciar las razones de fuerza mayor que justifiquen el retiro del estudiante. Lo cual permitirá administrar la evaluación la clase siguiente.

Articulo 46. Al término de la implementación curricular anual, los estudiantes deberán realizar una evaluación sumativa, en las asignatura de lenguaje, matemática, historia y ciencias naturales, que será obligatoria para los estudiantes que presenten un nivel de logro insatisfactorio o promedio 4,0 o bajo esa calificación y de manera optativa para los

Colegio Marcela Paz

estudiantes que desean mejorar su nivel de desempeño o evaluación sumativa final o anual. En caso que la evaluación sea inferior, se mantendrá la mejor calificación.

Artículo N° 47. En relación a las eximiciones, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o taller del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o talleres.

Sin embargo, se puede eximir a un estudiante de una evaluación que conlleve calificación. En este caso, la eximición de calificación, serán avaladas por certificados médicos u otros documentos que describan el impedimento del estudiante, para que los docentes conjuntamente con la UTP y/o profesionales pertinentes al caso, determinen los procedimientos o técnicas de evaluación más pertinentes al caso.

TITULO IV
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN EN EL AÑO ESCOLAR

Artículo 48.- Ante situaciones de ingreso tardío; ausencia de clases por tiempo prolongado; situaciones de embarazo, suspensión de clases prolongadas producto de desastres naturales, pandemias o conflictos sociales y finalización anticipada del año escolar respecto de uno, varios o todos los estudiantes individualizados o registrados en el SIGE. En los casos señalados anteriormente, se abordaran de la siguiente forma:

a.- Se procederá con apoyo pedagógico online y menor cantidad de evaluaciones.

b) Si las ausencias se producen en el primer o segundo semestre se cerrará el año escolar con un semestre completado, siempre que las calificaciones sean suficientes y acordes al Título III artículo N° 28, con acuerdo del Director y el Consejo de Profesores.

c.- Ingreso de estudiantes extranjeros: documentos no validados o sin apostillamiento. Se procederá de acuerdo a las disposiciones emanadas del Departamento Provincial de Educación de Malleco IX Región.

d.- Otros de fuerza mayor: ejemplo, duelos, enfermedades de familiar cercano, catástrofes, casos judicializados etc. Se procederá de acuerdo a las particularidades de cada caso: recalendarizando las evaluaciones programadas en ausencia del estudiante, enviando material de aprendizaje al hogar, o por medios de redes o plataformas, si corresponde.

e.- En caso de ausencias prolongadas avaladas por certificados médicos u otros documentos que respalden la ausencia, la UTP gestionará apoyo pedagógico al hogar, coordinando con el padre y/o apoderado el envío de guías, trabajos prácticos y evaluaciones en forma impresa o vía online.

f. Los plazos para regularizar las situaciones especiales serán determinados por los acuerdos internos del colegio, registrados en las actas de consejo de profesores y/o Inspectoría o UTP.

Artículo 49.- La evaluación es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, por tanto, esta información debe ser **fidedigna** al proceso realizado por los alumnos, por tanto; en caso de copia durante la aplicación de una evaluación, usando cualquier medio tecnológico y/o digital, los docentes podrán aplicar una de las siguientes medidas pedagógicas:

a.- Aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia del 80 %.

b.- Aplicar un instrumento evaluativo distinto al original, pudiendo ser:

-Una interrogación oral de los objetivos de aprendizaje y habilidades de la evaluación original.

Colegio Marcela Paz

- Una disertación (con su respectiva rúbrica).

- Otros procedimientos evaluativos.

c.- Revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de ser sorprendido(a) copiando.

d.- En casos debidamente justificados y consensuados con el jefe de UTP, evaluar al estudiante con la nota mínima.

Artículo 50°.- En el caso de trabajos escritos o prácticos plagiados, adulterados u otra situación donde sea evidente que el trabajo no corresponde al proceso realizado por el estudiante, se procederá a solicitar un nuevo trabajo el que deberá ser entregado de acuerdo a los plazos establecidos por los docentes.

Artículo 51°.- En casos establecidos, la situación se registrará en la hoja de vida del estudiante. El docente lo derivará a Inspectoría, Convivencia Escolar o Unidad Técnica Pedagógica, quienes aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, de acuerdo al Art 18 p Decreto 67/2018.

TITULO V
De los Certificados Anuales de Estudio y de las Actas de Registro de las Calificaciones y Promoción Escolar

Artículo 52°. La Dirección del colegio extenderá a todos los estudiantes los siguientes documentos:

- Informes Educacionales: Se extenderá al término de cada semestre a los padres y apoderados; este informe registrará la asistencia, calificaciones parciales y finales, además sobre el desarrollo personal y social del estudiante.
Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar, consignarán en cada curso la identificación del estudiante por orden alfabético, con su correspondiente RUT, la situación final de cada una de las asignaturas, el porcentaje de asistencia y la situación final.
Las Actas se confeccionarán en cuadruplicado al término del año escolar y en el plazo fijado por calendarización previa, serán remitidas a la SECREDUC, DEPROV, vía DEM, proceso que se obtendrá del Sistema de Información General del Estudiante SIGE, una vez exportado de la plataforma de gestión curricular appoderas.cl.

- Certificado Anual de Estudios: Será entregado al término del año lectivo, este certificado indicará las asignaturas con sus respectivas calificaciones, el porcentaje de asistencia, observaciones cuando corresponda y la situación final, obtenida del SIGE.
El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, cuando el apoderado lo solicite.
Todo estudiante al ser matriculado deberá dejar junto a sus documentos el certificado anual correspondiente al año lectivo inmediatamente anterior al año de la matrícula.

Artículo Nº 53°.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio, en aquellas materias que le son facultadas en el **Decreto Nº** 67 /2018 y por el Departamento Provincial de Educación dentro de las esferas de su competencia.

Victoria, diciembre de 2023.

Colegio Marcela Paz